



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N.º 24

Proceso: DIVISIÓN MATERIAL Y VENTA DE BIÉN COMÚN
Demandante: YAMILETH MONTILLA LASSO Y OTROS
Demandado: MARIELA MONTENEGRO RAMOS Y OTROS
Radicación No. 2015-00204-00

Timbío Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

CONCEDE APELACIÓN

Atendiendo el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual presenta recurso de apelación dentro del término de ejecutoria del auto No 753 del 29 de noviembre de 2023, mediante la cual se resolvió SIN LUGAR a abrir incidente en contra de la Auxiliar de la Justicia ADRIANA GRIJALBA HURTADO, revisado el asunto se advierte que la decisión controvertida es objeto de alzada en los términos del artículo 322 del Estatuto Procesal En consecuencia, será lo procedente conceder el recurso de apelación impetrado por la Parte demandante, ante los Juzgados Civiles del Circuito de Popayán.

Cabe aclarar que, el mencionado auto se publicó el 30 de noviembre de 2023, siendo su real fecha el 29 de noviembre como antes se dijo, y no el dos de febrero de 2023, como erradamente quedó consignado en el mismo, atendiendo lo dispuesto en el artículo 286 ibídem, se procederá a su corrección.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBÍO CAUCA

RESUELVE:

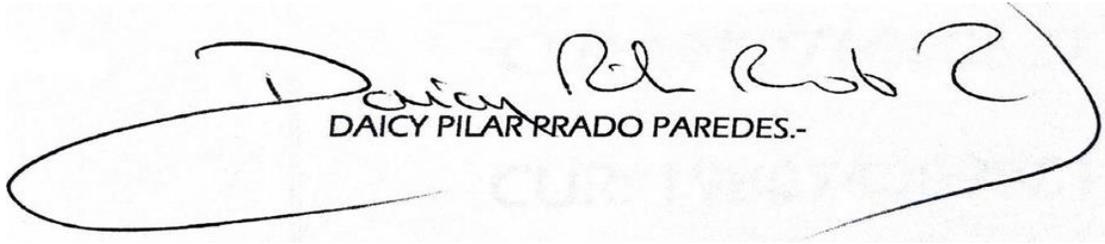
PRIMERO. - CONCEDER el recurso de apelación impetrado por la parte demandante, en contra del auto No 753 del 29 de noviembre de 2023 dictado en el presente asunto.

SEGUNDO. - ORDENAR que, una vez se encuentre ejecutoriada la presente decisión, la Secretaría del Despacho remita el expediente en formato digital a la Oficina Judicial de Popayán, a través del correo electrónico institucional, para que sea repartido entre los Jueces Civiles del Circuito de Popayán, para lo de su competencia.

TERCERO: CORREGIR, la fecha del auto No 753, mediante el cual se resolvió “*SIN LUGAR a abrir incidente en contra de la Auxiliar de la Justicia ADRIANA GRIJALBA HURTADO, (...)*” el cual corresponde al 29 de noviembre de 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 05 del 25 de enero de 2023